

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SEGUROS AYUNTAMIENTO MEJORADA DEL CAMPO: “
Flota de vehículos/ vida y accidentes colectivos empleados y miembros Corporación/ y Accidentes miembros Protección Civil.”
para el periodo inicial del 01/02/2019 a 31/01/2020.**

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato. Página 3.

CLAUSULA SEGUNDA. Base o tipo de licitación de cada lote. Pag. 3.

CLAUSULA TERCERA. Pago precio adjudicación. Pag. 4.

CLAUSULA CUARTA. Duración del contrato. Pag. 4.

CLAUSULA QUINTA. Prescripciones técnicas SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS.. Criterios de Valoración. Pág. 5 a 8.

CLAUSULA SEXTA. Prescripciones técnicas SEGURO VIDA Y ACCIDENTES COLECTIVOS EMPLEADOS PUBLICOS Y MIEMBROS CORPORACIÓN. Criterios de Valoración. Pag. 9 a 15.

CLAUSULA SEPTIMA. Prescripciones técnicas SEGURO DE ACCIDENTES MIEMBROS PROTECCIÓN CIVIL. Criterios de Valoración. Pag. 16 a 19.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SEGURO

Es objeto del contrato la adjudicación de las pólizas de seguro del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente a los siguientes riesgos:

-FLOTA DE VEHÍCULOS., conforme a las Prescripciones Técnicas contenidas en las cláusula QUINTA de este Pliego.

-SEGURO VIDA Y ACCIDENTES COLECTIVOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y MIEMBROS CORPORACIÓN, conforme a las prescripciones Técnicas contenidas en la Cláusula SEXTA de este Pliego.

-ACCIDENTES MIEMBROS PROTECCIÓN CIVIL conforme a la las Prescripciones Técnicas contenidas en la Cláusula SÉPTIMA de este Pliego.

Los proponentes licitarán por separado para cada uno de los ramos de seguro o lotes.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR ESTIMADO. BASE O TIPO DE LICITACION DE CADA RIESGO A ASEGURAS O LOTE

El precio que que servirá de base de licitación para cada uno de los riesgos a asegurar, impuestos incluidos es el siguiente:

-FLOTA DE VEHÍCULOSQUINCE MIL EUROS (15.000 euros)
ANUALES impuestos incluidos.

-SEGURO DE VIDA Y DE ACCIDENTES COLECTIVOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y MIEMBROS CORPORACIÓN,DIEZ MIL EUROS (10.000 EUROS)
ANUALES impuestos incluidos.

-ACCIDENTES MIEMBROS PROTECCIÓN CIVIL.....DOS MIL EUROS (2.000 euros) ANUALES
impuestos incluidos.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación están incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación de cada uno de los Seguros cuya valoración y adjudicación se hará por separado.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

CLAUSULA TERCERA. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del Servicio se realizará trimestralmente, al inicio de cada periodo trimestral, asumiendo la compañía aseguradora la prestación del Servicio desde el mismo inicio con el amparo de todos los riesgos contratados y el abono inmediato de aquellos que se materialicen y estén cubiertos por la correspondiente Póliza. A tal fin, se emitirá por la compañía adjudicataria recibo trimestral de cada una de las Pólizas contratadas.

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Para los tres riesgos a asegurar, el plazo de duración del contrato será de **UN (1) AÑO** que se iniciará el día 1 de FEBRERO de 2019 hasta el día 31 de ENERO de 2020, pudiéndose prorrogar en cada lote por acuerdo de las partes anualmente, hasta 2 años más en los importes de la adjudicación. La ejecución del mismo se iniciará una vez formalizado el contrato. Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, mediante la documentación que se refiere en la cláusula 18 de este Pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales en las que concurren empresarios nacionales o extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar su clasificación, sin embargo en las uniones temporales en las que concurren empresarios extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 75 y 76 del TRLCSP y 9 a 16 del RGLCAP.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, siendo que las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representantes por persona autorizada al efecto mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

CLAUSULA QUINTA. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO RIESGOS ASEGURADOS

Es objeto de este lote el aseguramiento de todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Mejorada del Campo que será igualmente el tomador del Seguro o aquéllos sobre los cuales tenga un interés asegurable y que figuran en la relación de flota que se detalla en el ANEXO I, así como aquellos que se comuniquen dentro del periodo del contrato por el periodo anual prorrogable que se indica en el pliego.

VALOR ESTIMADO. BASE O TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto total de este DE Flota y que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de **QUINCE MIL (15.000) EUROS ANUALES, siendo la primera anualidad del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020..**

CONDICIONES DE PAGO

Las Pólizas se abonarán trimestralmente por adelantado, dentro de la primera parte del trimestre corriente, tras la emisión del correspondiente recibo por parte de la compañía aseguradores.

COBERTURAS

Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria

La Póliza garantizará hasta los límite cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en el listado adjunto por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la ley de contrato de Seguro 50/80 de 8 de octubre y la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el RDL 8/2004, de 29 de octubre y el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de Seguros Privados, aprobado por el RDL 6/2004, de 29 de octubre; así como por el RD 1507/2008, de 12 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor.

Seguro de Accidentes para el conductor.

Garantía de un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente, así como los gastos de asistencia médica mínima de 12.000 euros.

Lunas.

Se cubre la indemnización por la rotura de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

Incendio.

Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

Robo.

Por esta garantía se indemnizará al asegurado en caso de sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros. En caso de sustracción el asegurado deberá dar conocimiento de la misma a las autoridades, poniendo de su parte cuantos medios tenga a su alcance para el descubrimiento de los autores y recuperación de lo sustraído.

Será obligación del adjudicatario facilitar al Ayuntamiento información de las siniestralidades y resumen anual de los siniestros de los vehículos municipales asegurados, donde se indicará fecha, hora, lugar y conductor, y demás información que se estime oportuna del siniestro efectuado.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios cuantificables automáticamente

(Hasta un máximo de 100 puntos según el siguiente desglose)

- **PRECIO.**

.Se otorgará la puntuación máxima de **80 puntos** a la proposición que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de las ofertas se actuará del siguiente modo: se determinará el importe de la diferencia existente entre el presupuesto base de licitación establecido por el Ayuntamiento y la oferta presentada por el licitador y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 80 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta se le asignará X, de forma proporcional.

- **MEJORAS.**

.Servicio de mediación u oficina de correduría sin coste: **5 puntos**

- Por haber presentado ofertas en otros lotes: 7,5 puntos por lote, hasta un máximo de **15 puntos**.

La adjudicación del contrato recaerá en la aseguradora que presente la mejor propuesta teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad y obtenga el mayor número de puntos al considerarse la más ventajosa para los intereses municipales.

En caso de empate, tendrán preferencia en la contratación la proposición presentada por aquella aseguradora que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquella compañía que hubiera ofertado la mayor baja en el precio y, éste continúa, se resolverá éste mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS

- **M 3791 ZV** GALLOPER EXCCED LARGO 2.5 TDI CONFORT (Accesorios con Garantías cubiertas 2.405 Euros) P. Local. --
- **0503 CCL** MISUBISHI SPACER START 1.9. DI-D. P. Local--
- **8127GZC** RENAULT MEGANE SCENIC. 78 kwh 1461 CC. P. Local.
- **8548 GZC** RENAULT MEGANE SCENIC. 78 kwh 1461 CC.. P. Local
- **3555 GVT**. Motocicleta Scooter Piaggio X EVO 250. --- P. Local
- **3727 GVT**. Motocicleta Scooter Piaggio X EVO 250. --- P. Local
- **9195 GYN**. SSANGYONG D/D 20 DT. P. Local--
- **M 9809 XM** AMBULANCIA TRANSIT C 1090 FURGON TD Accesorios equip. UCI. --
- **5290 GVC** Ambulancia Ford. Transit. TD 350 L Furgon QVTA. P. Civil. --
- **7856 GDP** Ambulancia Wolkswagen Crafter 25 TDI. P. Civil—
- **M 6457 JT** CAMION PEGASO 1210 0601 GRUA. O. y Servicios. --

- **M 27972 VE** RETROEXCAVADORA. Case Spain 580 SLE O y Servicios.--
- **CR 2489 T** FORD TRANSIT C 1086 – 2.5 FURGON (O y Servicios). --
- **2772BSG** CAMION IVECO ML185 OE 28 K (Recogida Basura) O y Servicios.--
- **R-9265BBS** Remolque IBERICA IR. Modelo IR 1002/1E O y Servicios. --
- **4100 CPT** Camión articulado NISSAN CABSTAR. 120.35/ 3 O y Servicios.—
- **5942 GVZ.** SEAT ALTEA. 1.6 TDI. 105 Cv. Policía Local. --
- **9598JPW .** DACIA DUSTER. 1.461 CC. 110 CV Diesel. Policía Local.
- **E 2865 BDD** AUSA DV 17 Dumper. O y Servicios.--
- **M 22632 VE** AUSA DV 17 MULTITRAS (pm). O y Servicios. --
- **E2670BBZ** PIQUERSA 1500S AC DUMPER. O y Servicios. --
- **E2671BBZ** PIQUERSA 1500S AC DUMPER. Autocargable O y Servicios. --
- **M 25586 VE** AUSA SENIOR 150 DUMPER. O y Servicios. --
- **E 4195 BBT** Dumper CMD AUSA 150 D. Número bastidor. 09227408 ---
- **0616 GGZ** MERCEDES-BENZ SPRINTER 313 CDI. Obras y Servicios.--
- **9383 BMD** CITROEN C15 FG D TOP. 1.9D. O y Servicios. --
- **7679 BRY** CITROEN JUMPER. CMDeportes. --
- **1062 FGR** RENAULT CLIO. Campus 1.2. Sanidad y Consumo. --
- **5856 CVT** RENAULT Kangoo Combi Authentique 1.5DCI.Notificador Ayuntamiento.--
- **3854 CXV** RENAULT TRAFFIC Combi 9 Corta 1.9 DCI 80CV. O y Servicios. --
- **6503 CVW** RENAULT KANGOO. KEX GENERIQUE 1.9d 55 CV O y Servicios.—
- **5142 GXG.** RENAULT KANGOO. 1.5 Furgón X 76K. Obras y Servicios. 2 plazas.—

CLAUSULA SEXTA. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES COLECTIVOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y MIEMBROS CORPORACIÓN,

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato la realización de un seguro colectivo de vida y accidentes para empleados públicos municipales y miembros de la Corporación en los términos que se recogen en este condicionado y cuya primera anualidad abarca del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

VALOR ESTIMADO. BASE O TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto total de este Contrato de y que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000) EUROS ANUALES.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación están incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el adjudicatario debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

ASEGURADOS Y CAPITALES

Asegurados: Compone el colectivo a asegurar las personas integradas en cada uno de los grupos que a continuación se señalan:

- La totalidad de los empleados públicos (funcionarios y laborales fijos en plantilla o que no siendo fijos estén en alta con una antigüedad mínima de un año de relación laboral, así como los 21 concejales miembros de la Corporación Municipal.

-Se entienden también incluidos en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

-En conexión con lo indicado en el párrafo segundo de este apartado, se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que

sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Mantendrá la condición de Asegurado de la póliza que se contrate el empleado público que cause baja en su prestación de servicios retribuidos por agotamiento del período máximo de incapacidad temporal, manteniendo en consecuencia la cobertura vigente hasta que se produzca una resolución definitiva de la Seguridad Social u Organismo competente sobre su situación.

-En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Ayuntamiento.

- Asimismo, se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, hasta la finalización de la anualidad de seguro.
- Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal con discapacidad que preste servicio al Tomador.
No se pretende que se indemnice a este personal por sus limitaciones en la actividad, grado de discapacidad o grado de las limitaciones en la actividad previas, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

La limitación establecida en el párrafo anterior se refiere, únicamente, al personal que, en el momento de su incorporación al servicio del Tomador, ya tuviera reconocida una discapacidad y valorado su grado por el organismo oficial competente. No afecta, por lo tanto, al personal que, a lo largo de su relación con el Tomador, le haya sido reconocida una discapacidad, hubiese sido o no indemnizada por una eventual póliza de seguro.

- Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO 1, cuadro con la distribución por tramos de edades y sexo del personal.
- Las altas y bajas futuras se comunicarán oportunamente e incidirán en el coste anual. Las garantías económicas cesarán para el asegurado cuando deje de depender laboral o funcionalmente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo o cese igualmente en el cargo corporativo.

Beneficiarios, -as:

- En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario del seguro el propio Asegurad@.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:
 - 1)Cónyuge no separado legalmente .
 - 2)Hijos, -as o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
 - 3)Padres/ madres o ascendientes por partes iguales.
 - 4)Hermanos, -as por partes iguales.
 - 5)Herederos, -as legales.
- Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario, -a para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurad@s de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiari@s efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurad@s.

- El Tomador, una vez adjudicado el presente contrato, procederá a comunicar la relación de asegurados a la compañía aseguradora y las condiciones del nuevo contrato suscrito.
-

GARANTÍAS Y CAPITALS MÍNIMOS ASEGURADOS.

- Las garantías y capitales mínimos asegurados por Asegurado son los siguientes:
 - ✓ Fallecimiento por enfermedad e incapacidad absoluta y permanente por cualquier causa 6.100 Euros/Asegurado.
 - ✓ Fallecimiento por accidente laboral, incluido accidente in itinere12.000 Euros/Asegurado
 - ✓ Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente laboral o enfermedad profesional.....12.000 Euros/Asegurado.
- En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

RIESGOS EXCLUIDOS.

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican:

A) Fallecimiento por cualquier causa:

Las únicas exclusiones de esta cobertura serán las siguientes:

- a./ Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
- b./ Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

B) Para la garantía de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio, las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:

- a./ Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
- b./ Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- c./ Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado o cualquier lesión autoinfligida.
- d./ La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- e./ Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional.
- f./ Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- g./ Los siniestros derivados de embriaguez habitual o drogadicción, cuando fuera dictaminado judicialmente.

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

Para la contingencia de fallecimiento por cualquier causa (accidente o enfermedad) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.

Para la contingencia de invalidez permanente absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa (accidente o enfermedad) la fecha a considerar como fecha de siniestro será la de los efectos económicos por la que se otorgue o reconozca la incapacidad permanente absoluta mediante sentencia judicial o resolución administrativa..

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de diez días laborables.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO.

La documentación a aportar, generalmente mediante fotocopia, será la que a continuación se señala.

No obstante, la compañía aseguradora podrá reservarse el derecho a solicitar originales de la documentación cuando así lo estime preciso.

A) En caso de Fallecimiento por cualquier causa:

1. Certificado Literal de Defunción.
2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
4. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio.
Si hubiera fallecido certificado de Defunción de éste.
Si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado, fotocopia completa del Libro de Familia
5. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".
6. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.
7. Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

B) En caso de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio:

- Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
- D.N.I. del Asegurado.
- Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano Jurisdiccional o cualesquiera otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio.
- Para el personal funcionario, Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.
- Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
- Escrito del Tomador en el que se indique si las prima del seguro son imputadas a los trabajadores y, en caso afirmativo, en qué porcentaje o cuantía (*)
- Cuenta corriente del Beneficiario utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

(*) Este documento es necesario que se aporte en el momento de comunicación del primer siniestro de incapacidad de cada anualidad de seguro. No sería preciso aportarlo en los sucesivos siniestros para el supuesto de que no cambiara el hecho de la imputación o del porcentaje de la misma.

ANEXO I. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

A los efectos del presente contrato, el colectivo a asegurar, sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan a la contratación, se compone de 207 miembros, de los que 21 son concejales y 186 trabajadores fijos en plantilla, siendo 76 mujeres y 131 hombres, con la siguiente distribución de edades:

Mujeres: Nacidas en 1950: 1; 1951: 1; 1954: 4; 1956: 1; 1957: 2; 1958: 1; 1959: 4; 1960: 6; 1961: 2; 1962: 2; 1963: 3; 1964: 3; 1965: 2; 1966: 2; 1967: 3; 1968: 3; 1969: 5; 1970: 3; 1971: 6; 1972: 4; 1973: 2; 1974: 2; 1975: 1; 1976: 2; 1977: 3; 1978: 2; 1980: 4; 1981: 1 y 1987: 1.

Hombres: Nacidos en 1951: 3; 1952: 2; 1953: 2; 1954: 7; 1955: 8; 1956: 6; 1957: 6; 1958: 4; 1959: 5; 1960: 2; 1961: 7; 1962: 4; 1963: 5; 1964: 5; 1965: 3; 1966: 7; 1967: 3; 1968: 6; 1969: 1; 1970: 4; 1971: 4; 1972: 3; 1973: 1; 1974: 1; 1975: 1; 1976: 3; 1977: 3; 1978: 4; 1979: 3; 1980: 6; 1981: 2; 1983: 3; 1984: 2; 1986: 3; 1987: 1; 1990: 1.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios cuantificables automáticamente

(Hasta un máximo de 100 puntos según el siguiente desglose)

- **PRECIO.**

.Se otorgará la puntuación máxima de **80 puntos** a la proposición que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de las ofertas se actuará del siguiente modo: se determinará el importe de la diferencia existente entre el presupuesto base de licitación establecido por el Ayuntamiento y la oferta presentada por el licitador y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 80 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta se le asignará X, de forma proporcional.

- **MEJORAS.**

-Por tener oficina de mediación o atención en Mejorada del Campo: **5 puntos.**

.Haber presentado oferta en algún otro lote de contratación de Pólizas de Seguro con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo en esta contratación: 2,5 puntos por oferta, hasta un máximo de **5 puntos.**

-Por mejora de capital riesgo por fallecimiento de muerte natural, 2,5 puntos por cada 500 euros de mejora, **hasta un máximo de 10 puntos.**

La adjudicación del contrato recaerá en la aseguradora que presente la mejor propuesta teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad y obtenga el mayor número de puntos al considerarse la más ventajosa para los intereses municipales.

En caso de empate, tendrán preferencia en la contratación la proposición presentada por aquella aseguradora que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquella compañía que hubiera ofertado la mayor baja en el precio y, éste continúa, se resolverá éste mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

SEGURO DE ACCIDENTES MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MEJORADA DEL CAMPO

OBJETO DEL SEGURO.

Es objeto del presente contrato la prestación de un Servicio de Seguro de Vida y Accidentes para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de su actividad por el periodo de 1 año descrito en este Pliego con inicio del 1 de febrero de 2019.

Asegurados:

Compone el colectivo asegurado la totalidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, hasta un máximo de 50 miembros.

El número de este colectivo el día 1 de octubre de 2018 es de 42 miembros..

VALOR ESTIMADO. BASE O TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto total del contrato de la póliza y que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de DOS MIL (2.000) EUROS ANUALES, impuestos incluidos y que podrán ser mejorados a la baja, siendo por tanto ese importe su valor estimado durante la anualidad del contrato..

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación están incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

ÁMBITO DE COBERTURA Y GARANTÍAS

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes corporales, cubiertos por la póliza, ocurridos al asegurado en el desempeño de labores de Protección Civil encomendadas por el tomador, así como los desplazamientos de ida y regresos al/del lugar en el que se realiza la función de protección civil o por dentro del referido lugar, siempre que los mencionados desplazamientos se efectúen utilizando medios terrestres o caminando.

- Las garantías y capitales mínimos asegurados por Asegurado son los siguientes:
 - ✓ Fallecimiento por accidente 6.100 Euros/ Asegurado.
 - ✓ Incapacidad Permanente Parcial derivada de un accidente, y en función de la pérdida o discapacidad sufrida, se pagará un porcentaje según discapacidad sobre un capital base de.....6.100 Euros/Asegurado.
 - ✓ Incapacidad Temporal por Accidente, sin franquicia temporal (esto es, pagadera desde el día siguiente a la baja).
Indemnización diaria 20 Euros (max. 365 días)
 - ✓ Asistencia Sanitaria por accidente:
 - En centros concertados:..... Ilimitada
 - En centros no concertados..... 600,00 €
- La percepción por un Asegurado de una prestación derivada de una Incapacidad Permanente Parcial por accidente no supondrá la extinción de la cobertura del seguro para dicho Asegurado permaneciendo, por consiguiente, en vigor todas las coberturas en tanto en cuanto forme parte del colectivo asegurado descrito.

CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

RIESGOS EXCLUIDOS.

Dado que la presente póliza incorpora recargo en favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios, las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por dichos acontecimientos extraordinarios serán efectuadas, en los términos previstos en cada momento por la legislación, por aquél.

Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria derivados de un accidente las exclusiones de la póliza serán las siguientes y con esta misma redacción:

- Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el tratamiento de lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
- Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- La participación del Asegurado en actos delictivos.
- Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte.
- El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración, no accidental ni prescrita médicamente, de tóxicos, drogas, alcohol o narcóticos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios cuantificables automáticamente.

(Hasta un máximo de 100 puntos según el siguiente desglose)

PRECIO.

.Se otorgará la puntuación máxima de **80 puntos** a la proposición que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de las ofertas se actuará del siguiente modo: se determinará el importe de la diferencia existente entre el presupuesto base de licitación establecido por el Ayuntamiento y la oferta presentada por el licitador y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 80 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta se le asignará X, de forma proporcional.

MEJORAS.

.Servicio de mediación u oficina de correduría sin coste: **5 puntos**.

.Incremento de los límites durante este contrato: 1 punto por cada mejora en 2 euros la prestación sanitaria diaria, hasta **un máximo de 5 puntos**.

.Por haber presentado ofertas en otros lotes, 5 puntos por lote, hasta un **máximo de 10 puntos**.

La adjudicación del contrato recaerá en la aseguradora que presente la mejor propuesta teniendo en cuenta los criterios establecidos con anterioridad y obtenga el mayor número de puntos al considerarse la más ventajosa para los intereses municipales.

- En caso de empate, tendrán preferencia en la contratación la proposición presentada por aquella aseguradora que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- **De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquella compañía que hubiera ofertado la mayor baja en el precio y, éste continúa, se resolverá éste mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.**